ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES

ORDENANZA NÚM. 12
SERIE 2026-2027

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 18, SERIE 2025-2026, CUYOS EFECTOS SE LIMITARON AL BONO NAVIDEÑO DEL AÑO 2025; ENMENDAR LA SECCIÓN 01, INCISO 9, DE LA ORDENANZA NÚM. 33, SERIE 2020-2021, A LOS FINES DE REFORMULAR LA CUANTÍA BASE Y LOS REQUISITOS DEL BONO NAVIDEÑO Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA SU REVISIÓN ANUAL CONFORME A LA CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DEL MUNICIPIO; AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO NAVIDEÑO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 POR LA CANTIDAD DE MIL DÓLARES ($1,000.00), CON CARGO EXCLUSIVAMENTE A FONDOS MUNICIPALES, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 1.008(l), 1.039 Y 2.057(b) DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, "Código Municipal"), confiere a los municipios la autonomía y los poderes necesarios para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En particular, el Artículo 1.008(l) del Código Municipal (21 L.P.R.A. § 7013) los faculta para proveer los fondos necesarios para el pago de sueldos de sus funcionarios y empleados, y el Artículo 1.005 (21 L.P.R.A. § 7005) dispone que los poderes y facultades conferidos a los municipios se interpretarán liberalmente a su favor.

POR CUANTO: El Artículo 2.057 del Código Municipal (21 L.P.R.A. § 7246) reconoce a los empleados municipales los beneficios marginales allí dispuestos y, en su inciso (b), establece que "[l]os municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza".

POR CUANTO: El Artículo 1.039 del Código Municipal (21 L.P.R.A. § 7065) faculta a la Legislatura Municipal para aprobar anualmente la resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio; aprobar los planes del área de recursos humanos, los reglamentos, las guías, la clasificación y las escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos que someta el Alcalde; y aprobar las ordenanzas sobre asuntos de competencia municipal.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 33, Serie 2020-2021, aprobada el 16 de junio de 2021, esta Legislatura Municipal reestructuró los beneficios marginales de los funcionarios y empleados de las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Municipio, a tenor con el Capítulo VI del Libro II del Código Municipal. Su Sección 01, inciso 9, fijó el Bono Navideño en seiscientos dólares ($600.00) anuales para quienes hubieran prestado servicios durante por lo menos seis (6) meses, si son empleados regulares, o novecientas sesenta (960) horas, si son empleados irregulares, dentro de un término de doce (12) meses, y dispuso que dicha cantidad podrá ser variada en el futuro de acuerdo con lo que disponga el Código Municipal. Su Sección 02 dispone que a los empleados subvencionados con fondos federales les aplicará lo dispuesto en la reglamentación federal sobre

beneficios marginales y, en ausencia de esta, las disposiciones de dicha Ordenanza.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 18, Serie 2025-2026, aprobada el 18 de noviembre de 2025, esta Legislatura Municipal atendió exclusivamente el Bono Navideño correspondiente al año 2025. Así surge de su título, que autorizó "la concesión del Bono de Navidad correspondiente al año 2025"; de su exposición, que justificó la medida en que "se identificaron los fondos necesarios para que este año (2025) en particular reciban la cantidad que se dispone"; de su Sección 02, que enmendó la Sección 01, inciso 9, de la Ordenanza Núm. 33 "por este año 2025", con la salvedad expresa de que ello no implicaba "que se otorgará la misma cantidad para el año 2026, toda vez que se evaluarán las finanzas del municipio año por año"; y de su Sección 05, que dispuso el pago "en o antes del 15 de diciembre de 2025".

POR CUANTO: Por tratarse de una enmienda de vigencia limitada al año 2025, sus efectos se agotaron con el pago del Bono Navideño de ese año, y para los años subsiguientes la Sección 01, inciso 9, de la Ordenanza Núm. 33 conserva la cuantía base de seiscientos dólares ($600.00). No obstante, la Ordenanza Núm. 18 transcribió el texto enmendado en forma incompleta e incluyó disposiciones incompatibles con la concesión de una cuantía fija, entre ellas una fórmula de cómputo del doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo devengado hasta un máximo de ocho mil dólares ($8,000.00). Por razones de certeza jurídica, procede derogarla expresamente y reformular íntegramente el texto del referido inciso 9.

POR CUANTO: La capacidad presupuestaria del Municipio varía de un año fiscal a otro. Por ello, es necesario establecer un procedimiento mediante el cual el Alcalde someta anualmente a la consideración de esta Legislatura Municipal la cuantía del Bono Navideño de cada año, acompañada de la certificación de disponibilidad de fondos y de la información fiscal que permita determinar si las finanzas del Municipio permiten conceder una cuantía mayor a la base, conforme al Artículo 2.057(b) del Código Municipal.

POR CUANTO: El Alcalde del Municipio Autónomo de Lares, Hon. Fabián Arroyo Rodríguez, en reconocimiento de la labor que realizan los funcionarios y empleados municipales, ha solicitado a esta Legislatura Municipal autorización para conceder el Bono Navideño correspondiente al año 2026 por la cantidad de mil dólares ($1,000.00) a cada funcionario y empleado que cualifique.

POR CUANTO: El Director de Finanzas certificó, mediante la Certificación de Disponibilidad de Fondos de 20 de octubre de 2026, la disponibilidad de $231,376.00 en la(s) cuenta(s) 02-03-01-9171 APM26AIE, FONREDCAE27 Y FY 2027 Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Año Fiscal 2026-2027, suma suficiente para sufragar el Bono Navideño de los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva que se estima cualificarán, así como las aportaciones patronales correspondientes. Dicha certificación se acompaña como Anejo A y forma parte integral de esta Ordenanza.

POR CUANTO: Evaluada la referida certificación y la situación fiscal del Municipio, esta Legislatura Municipal determina que el Municipio Autónomo de Lares cuenta con la capacidad presupuestaria que exige el Artículo 2.057(b) del Código Municipal para conceder, en el año 2026, el Bono Navideño en la cuantía aquí dispuesta, la cual será sufragada en su totalidad con fondos municipales. Esta determinación se limita al pago del Bono Navideño del año 2026 y

no constituye determinación alguna a los fines de la Sección 05 de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2020-2021.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: **DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA NÚM. 18, SERIE 2025-2026**

Se deroga en su totalidad la Ordenanza Núm. 18, Serie 2025-2026, cuyos efectos, limitados al Bono Navideño del año 2025, se agotaron con su pago. Esta derogación no afectará la validez de los pagos del Bono Navideño correspondiente al año 2025 efectuados a su amparo.

SECCIÓN 02: **ENMIENDA A LA ORDENANZA NÚM. 33, SERIE 2020-2021, SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL BONO NAVIDEÑO**

Se enmienda la Sección 01, inciso 9, de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2020-2021, para que lea como sigue:

"9. Bono Navideño

a. Cuantía base. Los funcionarios y empleados municipales que cualifiquen conforme a este inciso tendrán derecho a recibir un Bono Navideño de seiscientos dólares ($600.00) en cada año, salvo que la Legislatura Municipal autorice una cuantía mayor para un año determinado conforme al apartado (g).

b. Elegibilidad. Cualificará todo funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva o de la Rama Legislativa que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, y que haya prestado servicios en el servicio público, incluidos los prestados al Municipio, durante por lo menos seis (6) meses, si es empleado regular, o novecientas sesenta (960) horas, si es empleado irregular, dentro del período de doce (12) meses comprendido desde el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda el bono. Los servicios no tienen que haberse prestado en forma consecutiva.

c. Cómputo del tiempo de servicio. El tiempo en que el funcionario o empleado disfrute de cualquier licencia, con o sin sueldo, se considerará tiempo de servicio. Los días de ausencia por lesión o enfermedad ocupacional se considerarán días de servicio, siempre que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado haya determinado que el funcionario o empleado puede acogerse a sus beneficios. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.

d. Beneficiarios del pago. El Municipio pagará el bono al funcionario o empleado que preste servicios en el Municipio al 30 de noviembre del año en que se conceda, y al que, habiendo cualificado, se haya separado del servicio público antes de esa fecha mientras prestaba servicios en el Municipio. Si el funcionario o empleado muere después de haber adquirido el derecho, el bono se pagará a sus dependientes.

e. Exclusiones. No serán beneficiarios del Bono Navideño el Alcalde, cuya retribución se rige por el Artículo 2.002 del Código Municipal; los Legisladores Municipales, en su capacidad de tales, por cuanto perciben dietas en calidad de reembolso de gastos conforme al Artículo 1.032 del Código Municipal; ni las personas que presten servicios al Municipio mediante contrato.

f. Fecha de pago. El Bono Navideño se pagará no más tarde del 20 de diciembre de cada año, una vez se certifique la elegibilidad de los beneficiarios.

g. Revisión anual de la cuantía. Conforme al Artículo 2.057(b) del Código Municipal, la cuantía base podrá aumentarse para un año determinado mediante ordenanza, cuando la capacidad presupuestaria del Municipio lo permita. A esos fines, el Alcalde, de estimar que la situación fiscal del Municipio lo permite, someterá a la Legislatura Municipal, no más tarde del 30 de octubre de cada año, un proyecto de ordenanza que proponga la cuantía del Bono Navideño para dicho año, acompañado de: (i) una certificación de disponibilidad de fondos emitida por el Director de Finanzas, que identifique las cuentas con cargo a las cuales se pagará y el costo total, incluidas las aportaciones patronales; y (ii) una certificación que determine que el comportamiento de los recaudos del año fiscal en curso en comparación con lo presupuestado permiten la concesión del bono. La cuantía que se autorice regirá únicamente para el año indicado en la ordenanza. De no aprobarse una cuantía mayor para un año determinado, regirá la cuantía base dispuesta en el apartado (a).

h. Fondos. El Bono Navideño se sufragará con cargo a fondos municipales debidamente presupuestados. El de los empleados de la Rama Legislativa se sufragará con cargo al presupuesto de dicha Rama."

SECCIÓN 03: AUTORIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL BONO NAVIDEÑO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

En relación al Bono de Navidad correspondiente al año 2026. Se determina lo siguiente:

(a) Conforme al Artículo 2.057(b) del Código Municipal y al apartado (g) de la Sección 01, inciso 9, de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2020-2021, según enmendada por esta Ordenanza, se autoriza la concesión del Bono Navideño correspondiente al año 2026 por la cantidad fija de mil dólares ($1,000.00), con cargo exclusivamente a fondos municipales, a cada funcionario y empleado que cualifique conforme a dicho inciso. Esta cuantía regirá únicamente para el año 2026.

(b) El Alcalde, en cuanto a la Rama Ejecutiva, y el Presidente de la Legislatura Municipal, en cuanto a la Rama Legislativa, dispondrán lo necesario para su pago.

(c) El Bono Navideño estará sujeto únicamente a las retenciones y aportaciones que dispongan las leyes aplicables, incluidas la contribución sobre ingresos y las aportaciones al Seguro Social Federal y Medicare (FICA).

SECCIÓN 04: CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y CONTROL DE LOS PAGOS DEL BONO NAVIDEÑO

En cuanto a la elegibilidad y control de pagos. Se ordena:

(a) La Oficina de Recursos Humanos certificará a la Oficina de Finanzas y Presupuesto la lista de los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva con derecho al Bono Navideño. La certificación incluirá, para cada beneficiario, su nombre, puesto, condición de regular o irregular, tiempo de

servicio u horas trabajadas durante el período de elegibilidad, fecha de separación, si alguna, y fuente de fondos del puesto.

(b) La Secretaría de la Legislatura Municipal emitirá, en igual término, una certificación equivalente en cuanto a los empleados de la Rama Legislativa, dirigida al Presidente de la Legislatura Municipal.

(c) No se procesará pago alguno del Bono Navideño sin la certificación correspondiente. Conforme al Artículo 2.090 del Código Municipal, los funcionarios que autoricen, certifiquen y procesen los pagos serán responsables de su legalidad, exactitud, propiedad y corrección.

(d) Cualquier pago efectuado a una persona que no cualifique, o en exceso de la cuantía aquí autorizada, se considerará un pago indebido y será recobrado conforme a derecho.

SECCIÓN 05: FECHA Y TÉRMINO PARA EL PAGO DEL BONO NAVIDEÑO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

El Bono Navideño correspondiente al año 2026 se pagará entre el 1 y el 15 de diciembre de 2026, una vez emitidas las certificaciones dispuestas en la Sección 04, y en ningún caso después del 20 de diciembre de 2026.

SECCIÓN 06: ASIGNACIÓN Y PROCEDENCIA DE LOS FONDOS PARA EL PAGO DEL BONO NAVIDEÑO

La Fuente de los fondos para el pago del bono se efectuará de la siguiente forma:

(a) Rama Ejecutiva: El costo del Bono Navideño de los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva, incluidas las aportaciones patronales, se sufragará con cargo a la(s) cuenta(s) *[número(s) de cuenta]* del Presupuesto General de Gastos del Año Fiscal 2026-2027, según la Certificación de Disponibilidad de Fondos.

(b) Rama Legislativa: El Bono Navideño de los empleados de la Legislatura Municipal se sufragará con cargo al presupuesto de la Rama Legislativa, que esta administra conforme al Artículo 2.105 del Código Municipal, según la certificación de disponibilidad de fondos que expida por el Presidente de la Legislatura.

(c) Puestos subvencionados con fondos federales o estatales: Conforme a la Sección 02 de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2020-2021, a los funcionarios y empleados subvencionados con fondos federales les aplicará lo dispuesto en la reglamentación federal sobre beneficios marginales y, en ausencia de disposición al respecto, lo dispuesto en esta Ordenanza. El Bono Navideño de dichos funcionarios y empleados, y el de los sufragados con fondos estatales o de programas especiales, se cargará al programa correspondiente únicamente cuando constituya un costo permitido y presupuestado conforme a los términos de la subvención y a la reglamentación aplicable, incluida la Parte 200 del Título 2 del Código de Reglamentos Federales (2 C.F.R. Part 200). De lo contrario, se sufragará con cargo al Fondo Ordinario, siempre que esté comprendido en la certificación emitida por el Director de Finanzas.

(d) Cualquier transferencia de crédito o reajuste presupuestario necesario para cubrir el costo del Bono Navideño se efectuará conforme a los Artículos 1.039(g), 2.105 y 2.106 del Código Municipal. No se obligarán ni desembolsarán fondos para el pago del Bono Navideño sin que conste certificada la disponibilidad del crédito.

(e) El costo total del Bono Navideño del año 2026, incluidas las aportaciones patronales, se sufragará exclusivamente con fondos municipales.

SECCIÓN 07: VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES RESTANTES DE LA ORDENANZA NÚM. 33, SERIE 2020-2021

Salvo lo dispuesto en la Sección 02 de esta Ordenanza, las disposiciones de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2020-2021, continuarán en vigor. Nada de lo dispuesto en esta Ordenanza, incluida la determinación de capacidad presupuestaria para el pago del Bono Navideño del año 2026, se entenderá como una determinación de que se han cumplido las condiciones dispuestas en la Sección 05 de dicha Ordenanza.

SECCIÓN 08: NOTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE LA ORDENANZA

La Secretaría de la Legislatura Municipal remitirá copia certificada de esta Ordenanza, dentro de los cinco (5) días siguientes a su firma por el Alcalde, a: el Alcalde; la Oficina de Finanzas y Presupuesto y a la la Oficina de Recursos Humanos.

SECCIÓN 09: CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier sección, inciso, párrafo, oración o parte de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, tal determinación no afectará ni invalidará el resto de sus disposiciones, y su efecto se limitará a la parte así declarada.

SECCIÓN 10: DEROGACIÓN DE DISPOSICIONES INCOMPATIBLES

Además de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2025-2026, derogada en la Sección 01, cualquier ordenanza, resolución u orden, o parte de estas, que sea incompatible con lo aquí dispuesto queda derogada en la medida de tal incompatibilidad.

SECCIÓN 11: VIGENCIA

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y su firma por el Alcalde, conforme al Artículo 1.041(d) y (f) del Código Municipal.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 21 días del mes de octubre de 2026.

Hon. Jorge l. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal

Srta. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 21 días del mes de octubre de 2026.

Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López,** Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 12 Serie 2026-2027 Titulada: **PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 18, SERIE 2025-2026, CUYOS EFECTOS SE LIMITARON AL BONO NAVIDEÑO DEL AÑO 2025; ENMENDAR LA SECCIÓN 01, INCISO 9, DE LA ORDENANZA NÚM. 33, SERIE 2020-2021, A LOS FINES DE REFORMULAR LA CUANTÍA BASE Y LOS REQUISITOS DEL BONO NAVIDEÑO Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA SU REVISIÓN ANUAL CONFORME A LA CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DEL MUNICIPIO; AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO NAVIDEÑO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 POR LA CANTIDAD DE MIL DÓLARES ($1,000.00), CON CARGO EXCLUSIVAMENTE A FONDOS MUNICIPALES, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 1.008(l), 1.039 Y 2.057(b) DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Quinta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2026 celebrada el miércoles, 21 de octubre de 2026 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Nobel A. Cuevas Pérez
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. José E Rivera Soto
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. María O. Beltrán Acevedo	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Leonardo Alicea Quiles	Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 02

Hon. Betzaida Quintana López
Hon. Victoria Bujosa Valentín

Votación:

A FAVOR: 12
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 21 de octubre de 2026.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 22 de octubre de 2026.

Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL · SELLO OFICIAL · LARES, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ***Israel Ruiz Tollinchi***, Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Lares, por la presente certifico:

Que el Municipio de Lares cuenta con el siguiente presupuesto para el pago del Bono de Navidad 2026:

APM26AIE	02-03-01-9171	$ 7,000.00
FONREDCAE27	02-03-01-9171	$ 46,776.00
FY2027	01-01-01-9171	$ 2,000.00
FY2027	01-02-01-9171	$ 9,000.00
FY2027	01-03-01-9171	$ 16,000.00
FY2027	01-04-01-9171	$ 44,000.00
FY2027	01-06-01-9171	$ 10,000.00
FY2027	01-07-01-9171	$ 13,200.00
FY2027	01-08-01-9171	$ 9,000.00
FY2027	01-09-01-9171	$ 7,800.00
FY2027	01-10-01-9171	$ 17,000.00
FY2027	01-14-01-9171	$ 6,000.00
FY2027	01-16-01-9171	$ 9,000.00
FY2027	01-19-01-9171	$ 6,600.00
FY2027	01-21-01-9171	$ 3,000.00
FY2027	01-27-01-9171	$ 19,000.00
FY2027	01-50-01-9171	$ 6,000.00

Y para que así conste firmo la presente certificación hoy 20 de octubre de 2026 en Lares, Puerto Rico.

Certifico correcto,

Israel Ruiz Tollinchi

elc

Municipio de Lares

Informe de presupuesto, gastos y gravámenes

Al: 10/31/2026

Fecha: 10/31/2026
Cuenta: - - -9171
Id segmento: ACCT 9171

Código de transacción: APM26AIE
Ordenado por: Account Number
Incluir: AA Details, Unposted Trx

Cuenta	Descripción	Código de transacción	Presupuesto	Gastos de años anteriores	Gastos del año fiscal	Total de gastos	Gastos del mes	Gravámenes pendientes	Balance del presupuesto	% Ppto. utilizado
02-03-01-9171	BONO DE NAVIDAD	APM26AIE	$7,000.00	-	-	-	-	-	$7,000.00	0.00%
		Gran Total:	**$7,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$7,000.00**	

Municipio de Lares

Informe de presupuesto, gastos y gravámenes

Al: 10/31/2026

Fecha: 10/31/2026
Cuenta: - - -9171
Id segmento: ACCT 9171

Código de transacción: FONREDCAE27
Ordenado por: Account Number
Incluir: AA Details, Unposted Trx

Cuenta	Descripción	Código de transacción	Presupuesto	Gastos de años anteriores	Gastos del año fiscal	Total de gastos	Gastos del mes	Gravámenes pendientes	Balance del presupuesto	% Ppto. utilizado
02-03-01-9171	BONO DE NAVIDAD	FONREDCAE27	$46,776.00	-	-	-	-	-	$46,776.00	0.00%
		Gran Total:	**$46,776.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$46,776.00**	

Municipio de Lares

Informe de presupuesto, gastos y gravámenes

Al: 10/31/2026

Fecha: 10/31/2026
Cuenta: - - -9171
Id segmento: ACCT 9171

Código de transacción: FY2027
Ordenado por: Account Number
Incluir: AA Details, Unposted Trx

Cuenta	Descripción	Código de transacción	Presupuesto	Gastos de años anteriores	Gastos del año fiscal	Total de gastos	Gastos del mes	Gravámenes pendientes	Balance del presupuesto	% Ppto. utilizado
01-01-01-9171	BONO NAVIDENO	FY2027	$2,000.00	-	-	-	-	-	$2,000.00	0.00%
01-02-01-9171	BONO NAVIDENO	FY2027	9,000.00	-	-	-	-	-	9,000.00	0.00%
01-03-01-9171	BONO NAVIDENO	FY2027	16,000.00	-	-	-	-	-	16,000.00	0.00%
01-04-01-9171	BONO NAVIDENO	FY2027	44,000.00	-	-	-	-	-	44,000.00	0.00%
01-06-01-9171	BONO NAVIDENO	FY2027	10,000.00	-	-	-	-	-	10,000.00	0.00%
01-07-01-9171	BONO NAVIDENO	FY2027	13,200.00	-	-	-	-	-	13,200.00	0.00%
01-08-01-9171	BONO NAVIDENO	FY2027	9,000.00	-	-	-	-	-	9,000.00	0.00%
01-09-01-9171	BONO NAVIDENO	FY2027	7,800.00	-	-	-	-	-	7,800.00	0.00%
01-10-01-9171	BONO NAVIDENO	FY2027	17,000.00	-	-	-	-	-	17,000.00	0.00%
01-14-01-9171	BONO DE NAVIDAD	FY2027	6,000.00	-	-	-	-	-	6,000.00	0.00%
01-16-01-9171	BONO NAVIDENO	FY2027	9,000.00	-	-	-	-	-	9,000.00	0.00%
01-19-01-9171	BONO NAVIDENO	FY2027	6,600.00	-	-	-	-	-	6,600.00	0.00%
01-21-01-9171	BONO NAVIDENO	FY2027	3,000.00	-	-	-	-	-	3,000.00	0.00%
01-27-01-9171	BONO NAVIDENO	FY2027	19,000.00	-	-	-	-	-	19,000.00	0.00%
01-50-01-9171	BONO NAVIDENO	FY2027	6,000.00	-	-	-	-	-	6,000.00	0.00%
		Gran Total:	**$177,600.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$177,600.00**	